

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 27 DE JUNIO DE 1929

NÚMERO 5533

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 19—Casa particular: Calle 78, No 15.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, No 8.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

Secretaría de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, No 14.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central—Casa particular: Avenida Barrios Altos, No 11.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 118 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se hacen varios nombramientos en la Comarca de San Blas. 19167

Decreto número 119 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 120 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 121 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 122 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 123 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 124 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 125 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 126 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 127 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 128 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 129 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 130 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 131 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 132 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 133 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 134 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 135 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 136 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 137 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 138 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 139 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 140 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 141 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 142 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 143 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 144 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 145 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 146 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 147 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 148 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 149 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 150 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 151 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 152 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 153 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 154 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 155 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 156 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 157 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 158 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 159 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 160 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 161 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 162 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 163 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 164 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 165 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 166 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 167 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 168 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 169 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 170 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 171 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 172 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 173 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 174 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Decreto número 175 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de las Ciudades de Panamá. 19167

Resumen Mensual por Provincias de los Documentos emitidos por los Alcaldes y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, correspondiente al mes de Septiembre de 1928. 19167

Aviso Oficial. 19167

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 118 DE 1929 (DE 24 DE JUNIO)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos para la comarca de San Blas:

Señor Alfredo Revello, Practicante Médico.

Señor Martín Vergara, Corregidor de Puerto Obaldia.

Señor Régulo Ibáñez, Corregidor de Nicuesa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA,
Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

JOSE C. DE OBALDIA.

DECRETO NÚMERO 119 DE 1929 (DE 19 DE JUNIO)

por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de Policía.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y en conformidad con el artículo 3º de la Ley 36 de 1917,

DECRETA:

Artículo único. A partir del 1º de Julio del corriente año, el turno de los Jueces de Policía de las ciudades de Panamá y Colon será de quince días para cada uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA,
El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NÚMERO 111

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 111.—Panamá, 14 de Junio de 1929.

El Subsecretario de la Sección de Panamá, en cumplimiento del de

creto número 131 de 1925, ha remitido a este Despacho una información sumaria levantada por el Alcalde de Panamá en relación con Martín Aguilar, en que consta que este sujeto ha sido condenado por infringir las leyes sobre introducción, venta y uso de sustancias venenosas, como la cocaína y sus similares. El artículo 4º de la Ley 76 de 1924 dispone que la pena de deportación se aplique a los extranjeros que infrinjan la Ley 19 de 1923, en lugar de la de confinamiento. Ahora bien, el artículo 1888 del Código Administrativo dispone que para llevar a cabo la expulsión de un extranjero bastará que no haga constar sumariamente su culpabilidad y que se dicte resolución por el Presidente de la República y el Secretario de Gobierno y Justicia, previo acuerdo del Consejo de Gabinete. Dicho acuerdo fue tomado respecto a Aguilar en sesión reciente de esa entidad, motivo por el cual,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio nacional a Martín Aguilar como extranjero no deseable y encarar al Gobernador de la Provincia de Panamá del cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA,
El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NÚMERO 115

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 115.—Panamá, 14 de Junio de 1929.

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí condenó a Daniel Clark a ocho meses de reclusión por el delito de heridas, pena que fue confirmada por la Honorable Corte Suprema de Justicia en sentencia de 21 de Enero último.

El artículo 1º de la Ley 10 de 1926 dispone que serán deportados los extranjeros que durante su permanencia en el país se hagan responsables, entre otros, del delito de heridas, y manda que la orden de deportación se dicte después que el delincente haya cumplido su pena.

Ahora bien, como el nombrado Clark satisfizo ya la condena expresada, puesto que ha cumplido la pena que le fue impuesta, previo acuerdo del Consejo de Gabinete,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio nacional a Daniel Clark como extranjero no deseable y encomendar al Gobernador de la Provincia de Panamá el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA,
El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NÚMERO 116

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 116.—Panamá, 15 de Junio de 1929.

El Concejo de Las Tablas, por medio del Acuerdo número 6 del 23 de Mayo del corriente año, concede a las personas que al entrar a registrar la Ley 20 de 1913 eran ocupantes de lotes de terreno dentro del área de esa población, un término de seis meses contando desde la vigencia del expresado Acuerdo, para que obtengan título gratuito de propiedad sobre tales lotes. Enseguida se nota que esta disposición pugna con el art. 1º de la Ley 27 de 1927, según el cual los Acuerdos que dicten los Concejos en uso de la facultad de reglamentación, la adjudicación de tierras dentro del área de las poblaciones no podrán atacar en ningún caso a los que eran ocupantes cuando entró a regir la Ley 20 de 1913, ni a los sucesores de estos, sin que por eso se entienda que los Concejos carecen de facultad para exigir a tales ocupantes que obtengan títulos de dominio pleno en la forma que establecen los mismos Concejos. Ahora bien, como el citado Acuerdo número 6 de este año, del Concejo de Las Tablas, impone un Impuesto a los ocupantes de lotes que se hallan en el caso expresado si no obtienen su título dentro del plazo estipulado en ese mismo Acuerdo, queda de manifiesto la ilegalidad de ese mismo acuerdo, como al principio se dijo.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Improbar el Acuerdo de que se trata por ser ilegal.

Esta Resolución se funda en el Artículo 748 del Código Administrativo y en las citadas en el cuerpo de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA,
El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NÚMERO 44 DE 1929 (DE 17 DE JUNIO)

por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. A partir del día primero de Julio del presente año y hasta el 31 de Diciembre, se suspenden los siguientes empleados de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas:

Señor Juan Antonio...

Señor...

mitada" venden a John Jackman un lote de terreno situado en Las Sabanas.

As. 2333. Escritura 482 de 6 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Augusto Arango Mocatta vende una finca situada en esta ciudad a Octavio Valero y éste asume hipoteca constituida por Arango a favor de Bárbara Doque.

As. 2334. Escritura 464 de hoy, de la Notaría 1ª, por la cual se funda la sociedad "Alegre Salazar & Herbert Ltd."

As. 2335. Escritura 65 de 30 de abril de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas adjudica gratuitamente un terreno situado en esa ciudad a Juan de Mata Cedeño y éste declara la construcción de una casa en dicho solar.

As. 2336. Escritura 457 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Silvestre Villarreal confiere poder general a Juan Vázquez García.

El Jefe del Registro Público.

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

De los documentos presentados al Registro Público, hoy 8 de Junio de 1929.

As. 2337. Escritura 180 de 31 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Félix Martínez de Pinillo Ramos confiere poder a Dolores L. de Martínez Pinillo.

As. 2338. Escritura 553, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Epifanio de Costa constituye hipoteca a favor de Mirella F. vda. de Icaza, para garantizar un préstamo a Augusto Regia.

As. 2339. Escritura 825 de 4 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Josefina de León vende a Trófilo Sánchez una finca en esta ciudad y éste asume un crédito hipotecario que pesa sobre la misma finca a favor de Victoria Lyons.

As. 2340. Escritura 847, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Jomá Borrer y Cia."

As. 2341. Adición al asiento anterior N.º 1810 del Tomo 15 del Diario.

As. 2342. Adición al asiento 2482 del Tomo 15 del Diario.

As. 2343. Contrato celebrado entre la "Chiriquí Land Co" Esclavos y González y otro por el cual se vende un conglomerado a vender a la ciudad "Compañía sus cosechas de bananos durante cinco años a partir del 3 de los corrientes."

As. 2344. Escritura 471, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Rodolfo Arias de un arrendamiento a "Estrella Vallarino y Cia" una finca ubicada en esta ciudad y el arrendatario hace promesa de venta.

As. 2345. Oficio 982, de 4 de los corrientes, del Jefe 1º Municipal de este Distrito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Ricardo Jaén para garantizar la ex-carcelación de Ricardo Pérez.

As. 2346. Escritura 473, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Josefa F. vda. de Obaldía vende a Chiriquí.

As. 2347. Certificado 237, de 13 del mes pasado, expedido por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí en el cual declara la finca solar "Monte Herrerías."

As. 2348. Escritura 23, de 4 de los corrientes, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de

Agudule por la cual este Municipio vende a John Hilbert un lote de terreno en ese Distrito.

As. 2349. Escritura 218, de 29 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Manuel Barría y otros un lote de terreno ubicado en Alanje.

As. 2350. Escritura 221, de 31 del mes pasado, de la Notaría de

Chiriquí, por la cual Manuel Barría y otros venden a E. M. Isaacs un lote de terreno ubicado en Alanje.

As. 2351. Escritura 222, de 31 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ernesto M. Isaacs vende a la "Chiriquí Land Co" un lote de terreno ubicado en Alanje.

As. 2352 y 2353. Escritura 800 y

801, de 31 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual la "Compañía del Ferrocarril de Panamá" vende a la "Compañía Unida de Duque" varios lotes de terreno ubicados en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Noviembre de 1928.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C. R.		Mujeres	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C.	R.						
CALDERA.....	2	2	1	7			7	3	7	3		
La Legua.....	3	9	5	15			7	4	6	5		
Cañal.....												
Bella Vista.....												
Chiriquí.....	1	5	1	1			6	2	2	6		
MONTUJO.....	2	4	3	12			3	1	1	3		
LAS PALMAS.....												
RÍO DE JESÚS.....	14	10	10	8			6	2	5	3		
SANTIAGO.....												
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....		2	1	2			4	3	4	3		
La Colada.....												
Atalaya.....												
Mariato.....	4	16	11	9			7	8	5	10		
Fonaca.....												
Sowá.....												
Bahía Honda.....												
Hacienda.....												
General.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....	1	5	3	8			1	6	4	3		
SAN FRANCISCO.....												
San Juan.....	1	6	1	1			2	4	1	5		
LA MECA.....	1	10	2	12								
SANTA FE.....												
Pescara.....												
El Gallo.....												
Bejeco.....			3	1	3		1	3	2	2		
Cerro de Plata.....												
Totales.....	29	80	41	98			8	41	42	37	47	

Panamá, 30 de Noviembre de 1928.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C. R.		Mujeres	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C.	R.						
BOCAS DEL TORO.....	4	7	4	9			1	6	5	6	5	
COCLE.....	9	53	8	57			36	18	25	25		
COLÓN.....	25	41	24	38	3	6	29	23	27	25		
CHIRIQUÍ.....	23	126	33	89	5	14	50	50	52	48		
DARIEN.....			6	1	7	1			5	3	2	
HERRERA.....	18	33	19	43			11	37	17	28	26	
LOS SANTOS.....	31	65	22	57	1	7	30	34	34	25		
PANAMÁ.....	60	155	61	148	1	2	98	60	67	61		
VERAGUAS.....	29	80	42	64			8	41	42	37	47	
TOTALES.....	199	542	218	388	15	34	188	244	241	242		

Panamá, 30 de Noviembre de 1928.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

- Por un año... B. 6.00
Por seis meses... 3.00
Por tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

- Código Administrativo, a la rústica... B. 1.50
Código Civil, empastado... 2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García)... 1.50
Código Judicial empastado... 2.50
Código Penal, Ley 9ª de 1922... 1.50
Código Penal y de Minas... 1.50
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes de 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 y 1927... 1.00
Leyes de 1928... 0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23... 0.25
Leyes 22, 29, 31, 33 y 47 de 1925 (un folleto)... 0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras... 0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda... 0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público... 0.25
Arancel Consular en español e inglés... 0.50
Constitución de la República, Decreto sobre Policía Marítima... 0.50

PEDRO LOPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GANADEZ DUQUE

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Serrano, vecino de este Distrito se encuentran depositados un caballo de color moro salpicado, tuerto del ojo del lado derecho, gacho de ambas orejas, como de ocho a diez años de edad, de buen tamaño, marcado a fuego en el pernil izquierdo así:

(T)

una yegua de color melada sabino, como de ocho años de edad, de buena estatura, marcada a fuego en el pernil izquierdo así:

(P)

con una potrana de color bayo de las cuatro patas barretada mostrenca, como de diez y ocho meses de edad, y un potrillo de color melado marcado a fuego en la paleta derecha así:

(T)

de las cuatro patas negras, como de diez y ocho meses de edad, que vagan por el barrio del Macano de esta jurisdicción hace un año sin saber quién o quienes sean sus dueños. Que de acuerdo con el querer de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta días hábiles para todo el que se crea con derecho a los semovientes los haga valer en tiempo oportuno, al vencido este término no se ha presentado reclamo por persona alguna, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Abril 17 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO

El Secretario,

Antonio Ruiz

Mva-11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Guillermo Bernal, vecino de este Distrito y residente en el lugar de El Coco, se encuentra depositada una potrancia como de dos años de edad, de color negro, claro, sin marca de ninguna clase, con una mancha blanca en la calza y un casco de atrás blanco, la cual se encontraba vagando por los llanos de El Coco, desde hace un año más o menos, sin dueño conocido, según denunciado a este Despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de (30) treinta días.

Si vencido el término antes citado no se presentare reclamo alguno a re-

clamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Penonomé, 12 de Marzo de 1929.

El Alcalde,

J. B. QUIROS

El Secretario,

Eldiberto Carles

Mva-15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Buita vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua mora tuerta como de seis años de edad, que hacen como dos años se encuentra vagando por el lugar de "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido, marcada a fuego así:

JK

en el pernil izquierdo; que el referido semoviente fué denunciado por el señor Ismael Moreno vecino de este Distrito. Que de acuerdo con la disposición que entraña el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta población por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer dentro de este término, si pasado los treinta (30) días, no se ha presentado persona alguna a reclamarlo, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito de acuerdo con los artículos 1601 y 1602 de la misma ley, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Marzo 7 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO

El Secretario,

Antonio Ruiz

Mva-16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, señor Vianor Bellido, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Administrativo, el público en general,

HACE SABER:

Que en el potrero del señor Alejandro Arce vecino de este Municipio, se encuentra depositado un novillo mostrenco como de cuatro años de edad poco más o menos, de color blanco, cachibuelto y sin marca de fuego ni señal de sangre; que dicho animal no tiene dueño conocido, según lo afirma el denunciante, señor indolente Edigis, porque hace más de un año que el mencionado novillo andaba por los alrededores del Corramiento de "La Lagana" jurisdicción de este Distrito. Para los que se creen con derecho al referido animal se publica el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población y se envía una copia al señor Gobernador de la Provincia para que así lo haga publicar en la GACETA OFICIAL y si en el término de treinta días hábiles no se presente reclamo alguno, se rematara de acuerdo con lo establecido en el artículo 1601 del Código Administrativo.

Estando hoy en las posesiones de un potrero del día cinco de abril de 1929.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO

El Secretario,

Abelardo de Gracia A.

Mva-17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público, en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Catalino Ruiz E. vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color colorada como de cinco años de edad, de estatura pequeña, de la punta de la oreja izquierda baja, marcada a fuego así:

B

en la paleta izquierda; que hace como un año que se encuentra vagando por el lugar del Barrero de esta jurisdicción y calles y plazas de esta población, sin tener dueño conocido, que el referido semoviente fué denunciado por el señor Catalino Ruiz E. Que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno y pasado este término y no habido reclamo por persona alguna, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito; y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Marzo 5 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO

El Secretario,

Antonio Ruiz

Mva-19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eligio Bernal, se encuentra depositada una yegua de color amarillo rebaliqua, ochi alta, de tamaño regular y marcada a fuego así:

T

y marca de sangre en una oreja dos muescas sobre la parte de arriba y la otra media oreja sacada en corte para abajo. Que el referido semoviente ha sido denunciado en este Despacho por encontrarse dentro de la propiedad del señor Eligio Bernal hace algunos meses y sin dueño conocido hasta ahora.

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que en la Ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y se envía una copia a la GACETA OFICIAL para su publicación.

San Carlos, 9 de Marzo de 1929.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO

El Secretario,

Abelardo de Gracia A.

Mva-20